

## CAPITULO XXXVIII

## PODER EJECUTIVO

Dificultad de constituir convenientemente el poder Ejecutivo.—  
 ¿Este poder debe ser distinto de los otros?—¿Debe ser confiado á varias personas?—¿Cuál debe ser la duracion de su ejercicio?—  
 —De la reelegibilidad del Presidente de la Union.—Del Vicepresidente de la Union, Presidente del Senado.—Modo de eleccion del Presidente y Vicepresidente.—Creacion de un cuerpo electoral especial.—Ventaja de este sistema.—En qué caso la Cámara de representantes está llamada á elegir Presidente.—El dia de la eleccion debe ser el mismo en toda la Union.—Condiciones de elegibilidad.—Indemnizacion acordada al Presidente.—Juramento impuesto al Presidente.

En el curso de nuestro exámen de la Constitucion hemos llegado al art. II, que contiene los detalles de la organizacion de los poderes de la autoridad ejecutiva y su enumeracion. ¿Cuál es la mejor constitucion de la autoridad ejecutiva? ¿Qué poderes deben serle confiados? Estos son problemas importantes, los más difíciles de resolver entre todos aquellos que nacen de la teoría de un gobierno libre. Quien haya meditado sobre este asunto, ha debido comprender sus relaciones múltiples y experimentar dudas infinitas. Quien haya estudiado tambien la historia, y sobre todo la de las repúblicas, ha debido sor-

prenderse de observar cuán poco se ha adelantado hasta hoy para encontrar un depositario seguro del poder, y cuán frecuentemente ha sucedido que la autoridad ejecutiva entregada en manos de una sola persona, de un pequeño número ó de un gran número de ellos, de un monarca hereditario ó de un jefe electivo, haya abrumado al Estado bajo su peso, ó haya perecido por demasiada debilidad. Es de temer que nuestra historia pruebe que, no hemos escapado completamente á todos los peligros, y que á ejemplo de las otras naciones, la organizacion del poder ejecutivo sea tambien el lado vulnerable de nuestra República.

La primera cláusula de la primera seccion del art. II, dice así:

“El poder Ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos, Estará en posesion de su empleo durante cuatro años; el Vicepresidente será nombrado por el mismo período, y los dos elegidos al mismo tiempo como sigue.”

A la lectura de esta disposicion naturalmente se presentan tres cuestiones:

1.<sup>a</sup> ¿El poder Ejecutivo debe ser distinto de los otros ramos del Gobierno? 2.<sup>a</sup> ¿Debe ser confiado á varias personas? 3.<sup>a</sup> ¿Cuál debe ser la duracion de su ejercicio?

*Separacion de los poderes.*—En pocas palabras puede resolverse esta primera cuestion. Todos los Estados de América han reconocido hoy la utilidad de constituir un poder Ejecutivo independiente. Es un principio consagrado en la Constitucion de todos los Estados; así, se puede decir que hemos admitido como regla fundamental de gobierno, que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, deben es-

tar separados y ser ejercidos independientemente el uno del otro. Además, es casi inútil hacer observar que donde todos los poderes se hallan reunidos en las mismas manos, se forma un despotismo proporcionado á su fuerza de cohesion; y que allí en donde no están reunidos los poderes, pero que se ejercen por delegacion (como acontecia en tiempo de la Confederacion), sucede que estos poderes son al mismo tiempo débiles y arbitrarios, esclavos de las pasiones populares é incapaces de accion guida.

¿Cuál debe ser la organizacion del poder Ejecutivo? En tésis general, ella es la que garantiza al mismo tiempo la fuerza de este poder y la seguridad del pueblo. Sin embargo, se ha sostenido que un poder Ejecutivo enérgicamente constituido, era incompatible con un gobierno republicano. Es difícil encontrar buenas razones para justificar esta opinion, y sus defensores son generalmente los hombres que sueñan una perfeccion absoluta y consideran como el mejor gobierno aquel cuyos poderes son más limitados. Los que han estudiado la historia de las diferentes naciones de los tiempos antiguos y modernos, han tomado en ella otra enseñanza; han aprendido, al contrario, que un poder Ejecutivo fuertemente constituido es una de las condiciones de buen gobierno. Un poder Ejecutivo fuertemente constituido, es indispensable para proteger eficazmente el país contra los ataques extranjeros, al mismo tiempo que para asegurar la ejecucion de las leyes en el interior y para defender la libertad contra las empresas de la ambicion y de la anarquía.

La historia de Roma nos muestra á menudo obligada la República á refugiarse tras del poder absoluto de un

solo hombre, revestido del formidable nombre de Dictador, para ponerse en guardia contra los ambiciosos que querian dominarla y contra los enemigos del exterior que la amenazaban. Un poder Ejecutivo débil, lleva consigo una administracion débil, y una administracion débil es una mala administracion; luego un gobierno mal administrado, por bueno que parezca en teoría, es siempre en la práctica un mal gobierno.

Los elementos que constituyen la energía de la autoridad ejecutiva, son: la unidad, la duracion y los medios de accion suficientes. Los elementos que constituyen la seguridad del Gobierno republicano, consisten en la fuerza que procede del pueblo y la responsabilidad hácia él.

No puede ponerse en duda que la unidad da la energía. La decision, la actividad, el secreto, se encuentran á más alto grado en un solo hombre, que en la reunion de varios; y miéntras más considerable es el número, más se empequeñecen estas cualidades.

*Unidad del poder Ejecutivo.*—Esta unidad puede ser destruida de dos maneras: primera, confiando la autoridad ejecutiva á dos magistrados ó más, iguales en dignidad; tambien entregándola á uno solo, pero sometido, en todo ó en parte, á la revision de un consejo. Los dos Cónsules de Roma en los tiempos antiguos, y en los tiempos modernos los tres Cónsules de Francia, durante el corto período de su República, son un ejemplo de los inconvenientes señalados. Vemos tambien otros varios ejemplos en las colonias, ántes de la revolucion de América, y despues de ellas en algunos Estados. Sin embargo, las dos combinaciones que tienden á rom-

per la unidad del poder Ejecutivo, han encontrado defensores.

Independientemente de las lecciones tomadas de la historia, es evidente que una division del poder Ejecutivo entre varias personas, multiplicará las divisiones y producirá la movilidad en los consejos. Si dos ó más personas están revestidas del mismo empleo con una dignidad y autoridad iguales, muchos peligros hay que temer de los celos y quizá de la antipatía personal. La altivez de los unos, el deseo en los otros de lisonjear las preocupaciones vulgares, la vanidad de ser el autor de un proyecto, el amor propio herido, viendo adoptado otro, y muchas causas más, excitarán rivalidades y disensiones funestas.

Cuando existe semejante estado de cosas, el poder se debilita, el respeto por él disminuye, y los proyectos mejor concebidos abortan. Se ven entónces abandonadas las más sábias medidas, ó prorogada su ejecucion en las circunstancias más críticas. El peligro se hace mayor aún por la division que se introduce en la sociedad, y forma varias fracciones que siguen á cada uno de los miembros del poder Ejecutivo. Esta rivalidad de las fracciones que se disputan el poder, ha servido siempre de pretexto á los partidarios de la monarquía para reprobar amargamente la forma del Gobierno republicano, y la historia nos muestra, en efecto, que tales situaciones han existido en todas las repúblicas.

Se pueden hacer las mismas objeciones, ménos fuertes sin embargo, contra la organizacion de un consejo ejecutivo. Una cábala hábil, estará muy pronto en posicion de falsear y de enervar el conjunto de los consejos de la nacion, y aun cuando no haya tal cábala, la gran diversidad

de vistas y de opiniones, imprimirá siempre una direccion débil é incierta al poder Ejecutivo. Otra objecion es que en un Gobierno republicano una division semejante del poder Ejecutivo tiende á ocultar las faltas y á destruir toda responsabilidad. La responsabilidad es de dos especies: la una importa la reprobacion, la otra el castigo. La primera es más importante en un gobierno electivo, porque los hombres revestidos de funciones públicas cometerán faltas, que los sometan más bien á la censura que al castigo; agréguese á esto que la multiplicidad de pareceres en el ejercicio del poder Ejecutivo, hace muy difícil una responsabilidad cualquiera. Los reproches se cruzarán sin cesar, y en medio de acusaciones diversas, no podrá encontrarse al verdadero culpable. Frecuentemente el temor de nuestros reproches comprometerá á los partidos á disimular sus faltas bajo razones plausibles, ó el temor de la responsabilidad los llevará á abrigarse tras del nombre de algun demagogo popular. Así, el establecimiento de un consejo se hace frecuentemente el medio de sustraer el agente ejecutivo á toda responsabilidad, ó produce las intrigas y las facciones que destruyen su autoridad y su influencia.

De todo lo que precede es preciso concluir que la pluralidad en el poder Ejecutivo no podría garantir al pueblo el ejercicio fiel de un poder delegado por él.—Primero, esta pluralidad elude el freno de la opinion pública, y despues debilita todos los medios de hacer pesar la responsabilidad entera sobre las malas medidas de los verdaderos autores.

*Duracion del poder Ejecutivo.*—Despues de este examen de la cuestion de la unidad del poder Ejecutivo, vea-

mos cuál debe ser la duración de sus funciones. Hemos tenido ocasión de decir que la duración es uno de los principales elementos de energía para el poder Ejecutivo. Esta duración tiene un doble motivo: la estabilidad personal del primer magistrado en el ejercicio de los poderes constitucionales y la estabilidad del sistema de administración. Es evidente que mientras más prolongado sea el ejercicio del poder, más esperanza podrá abrigarse de obtener resultados importantes. En general, los hombres se apegan más vivamente á las cosas estables que á las cosas pasajeras. Y esta observación, verdadera en los asuntos privados, se aplica igualmente á los intereses políticos.

La estabilidad del sistema de administración tiene también relaciones íntimas con la duración de las funciones. Pocos hombres querrán comprometerse en un sistema de administración, aun cuando su sabiduría les parezca demostrada, si no pueden tener la esperanza de llevar á ejecución los planes que hubieran concebido.

¿De qué serviría formar los mejores proyectos de administración, si el poder Ejecutivo pasara incesantemente de unas á otras manos, y si estos proyectos se cambiasen continuamente, ántes de haber podido ser apreciados y juzgados por el pueblo? La más lisonjera recompensa para los ciudadanos patriotas y estadistas, es la esperanza de que las objeciones contra sus sistemas desaparezcan, cuando estos sistemas sean sometidos á prueba, y que el afecto y reconocimiento público sobrevivirán á esos trabajos. ¿Pero quién querrá sembrar si no puede esperar recoger? ¿Qué hombre está dispuesto á sacrificar su reposo y su popularidad presente, por el éxi-

to de sus ideas políticas, si no tiene tiempo para desenvolverlas y asegurar su triunfo?

El cambio demasiado frecuente de los primeros funcionarios de la Nación, trae necesariamente un cambio en la marcha de la administración y en los agentes subordinados al poder Ejecutivo, porque ordinariamente el recién venido tiene pocas simpatías por los planes de su predecesor. La supresión de lo que haya sido hecho ántes de él, será una prueba de su capacidad y una recomendación para con los adversarios de la antigua administración.

También la vanidad, el espíritu de partido y la ambición de hacerse notar, impulsarán naturalmente al nuevo funcionario á abandonar los planes de sus predecesores.

Observaremos que el término fijado por la Constitución para la duración de las funciones de Presidente es un término medio entre la duración del Senado y la de la Cámara de representantes. Durante este período la Cámara de representantes puede ser renovada dos veces, y las dos terceras partes de los Senadores habrán sido cambiados ó reelectos. De esta manera, si de una parte puede temerse que el poder Ejecutivo ejerza una influencia contraria á los intereses del pueblo, este último encuentra en la libertad de las elecciones medios suficientes para hacer reparar sus errores, y por otra parte, si debe desearse la uniformidad y la estabilidad de las medidas de administración, estas dos condiciones se encuentran garantidas por la duración de las funciones de los Senadores, que será como un freno á toda innovación procedente de los cambios en el poder Ejecutivo y en la Cámara de representantes.

Se debe reconocer que hasta ahora la experiencia ha demostrado la sabiduría del término fijado por la Constitución: no es bastante largo para poner en peligro los intereses del pueblo, ni bastante corto para debilitar la fuerza y la independencia del poder Ejecutivo. Sin embargo, reconocemos que la Constitución no ha funcionado todavía bastante tiempo para que se pueda establecer á este respecto una opinion definitiva, tanto más que casi siempre el poder Ejecutivo ha procedido de comun acuerdo con la mayoría de la nacion, y que en los momentos de crisis, ha sido sostenido por esa mayoría, al mismo tiempo que en épocas pacíficas ha sido guiada en su política general con un espíritu de moderacion.

*Reeleccion.*—Otra cuestion ligada á la de la duracion de las funciones de Presidente, y que ha sido objeto de serias discusiones en la Convencion y aun despues, es la reeleccion del Presidente.

Los adversarios de la reeleccion establecian que la vuelta de los funcionarios públicos á la masa del pueblo, haciéndoles sentir directamente los efectos de su administracion, era la mejor garantía que podia obtenerse de la prudencia de su conducta dirigiendo los negocios públicos. Esto debia al mismo tiempo moderar el ardor de su ambicion, asegurar la independencia del poder Ejecutivo y ponerlos á cubierto de la necesidad de lisonjear las preocupaciones del momento ó de formar alguna intriga para asegurar su reeleccion. En fin, aquellos que se dejaban intimidar por la idea de las influencias del poder en los asuntos generales, agregaban que la reeleccion del Presidente induciria á los gobiernos extranjeros á inter-

venir en las elecciones y produciria todos los peligros que desolaron la Polonia y causaron su ruina.

A estas objeciones se respondia que la imposibilidad de ser reelecto no alentaria los esfuerzos de los jefes de la administracion, porque la mayor parte de los hombres desempeñan sus funciones con mucho ménos celo cuando saben que ellas deben terminar en época fija, de lo que lo harian siéndoles permitido esperar que por sus méritos podrian ser reelectos. La esperanza de recompensa es uno de los más fuertes móviles de las acciones de los hombres, del mismo modo que el acuerdo de su interes con sus deberes es la mejor garantía de su fidelidad. En fin, se agregaba que debia temerse que un período corto en el poder, sin la esperanza de ser reelecto, arrastrase al funcionario á pensar en hacer sus propios negocios y los de los suyos, más bien que los del Estado. Esto era tanto más de temer, cuanto que la corta duracion de sus funciones, no permitiéndole crearse una reputacion sólida y durable, la sacrificaría fácilmente á sus intereses personales, sin detenerse ante la eventualidad tan poco probable de una acusacion.

Otro inconveniente de esta especie de incapacidad, y el más grave tal vez, será de privar al país de la ventaja que podria sacar de la experiencia adquirida en el ejercicio del poder. La experiencia es la madre de la sabiduría, y seria absurdo sostener que ella deba ser sistemáticamente excluida del poder Ejecutivo. ¿No seria una cosa extraña reconocer la sabiduría del primer magistrado, y declarar al mismo tiempo que le es prohibido ejercer más las funciones en que acaba de probar esa misma sabiduría?

Además, esta incapacidad excluirá de aquel empleo á hombres de mérito en los tiempos de crisis que harían necesaria su continuacion al frente de los negocios públicos. No hay nacion que en alguna época crítica de su historia no haya comprendido la necesidad imperiosa de conservar hombres especiales en el ejercicio de sus funciones, y quizá no está por más decir que en tiempo de guerra ú otros peligros, la confianza en la experiencia y la habilidad probada de un hombre, ha bastado para restablecer la paz.

¿Sería prudente en tales circunstancias derrocar la administracion, poniendo á la inexperiencia en el lugar que corresponde á la experiencia? ¿El poder de reemplazar un funcionario inhábil, basta, sin hacer en cierto modo una cláusula de exclusion, la habilidad adquirida?

Cuando la duracion de un cargo es considerable, la posibilidad de ser reelecto es ménos importante, y no es ya una seguridad para el pueblo. Un Presidente electo por diez años puede ser declarado no reelegible, con más razon que aquel que sólo estuviese nombrado por cuatro años. Siendo electo por veinte años, debería prohibirse su reeleccion, porque de otra manera su responsabilidad sería muy débil, y sus medios de influencia se harían demasiado considerables. Se paralizaría así toda manifestacion de la opinion pública y el libre ejercicio de la eleccion.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El retiro del Presidente Washington despues de haber ejercido ocho años la suprema magistratura, ha sido para sus sucesores un ejemplo digno de imitar; John Adams fué su sucesor: solo funcionó cuatro años, de 1796 á 1801; en seguida fueron electos Thomas Jefferson, de 1801 á 1809; James Madisson, de 1809 á 1817; James Monroe, de 1817 á 1825; John Quincy Adams, de 1825 á 1829; An-

*Vicepresidente.*—El fin de la cláusula que analizamos se refiere al Vicepresidente. Si es conveniente elegir un funcionario semejante, es evidente que deben durar sus funciones tanto tiempo como las del Presidente. Examinemos primero la utilidad de este nombramiento.

Las razones en favor del nombramiento de un Vicepresidente de la Union, ejerciendo de oficio las funciones de Presidente del Senado, pueden reasumirse así: el Presidente del Senado debe ser electo fuera de la asamblea en donde todos los Estados están uniformemente representados, y en la que se vería naturalmente con recelo la preponderancia acordada á uno de estos Estados.

Si se elevase á este empleo un miembro del Senado, sucedería que el Estado cuyo representante fuese en el Senado, quedaria privado de un voto ó gozaria de un doble voto en caso de empate. Es necesario evitar estas al-

---

drew Jakson, de 1829 á 1837; Martin Van Buren, de 1837 á 1841. El general Harrison tomó posesion de la presidencia en Marzo de 1841, y habiendo fallecido algunos dias despues, vino á sustituirle el Vicepresidente John Tyler, que terminó el período. En 4 de Marzo de 1845 comenzó la presidencia de James X. Polk, á quien sucedió en igual fecha de 1849 el general Zacarías Taylor, que no terminó su período por haber fallecido en Julio de 1850, siendo reemplazado por el Vicepresidente Millad Filmore. El décimocuarto Presidente de los Estados-Unidos, Franklin Pierce, comenzó su período en Marzo de 1853 y lo terminó en igual fecha de 1857, en la que dió principio el gobierno del Presidente James Buchanan. En Marzo de 1861 comenzó el período del Presidente Abraham Lincoln, y habiendo sido reelecto, siguió desempeñando el cargo hasta que fué asesinado en Abril de 1865, en cuya fecha entró á sustituirle el Vicepresidente Andrew Johnson, que terminó el período. Despues siguieron los dos períodos del general Ulises Grant, y á continuacion fué electo Mr. Hayes, que actualmente desempeña la presidencia de la República.

ternativas, porque podrian dar margen á graves inconvenientes. Un funcionario electo por el pueblo entero, estará en condiciones mejores para presidir y tener una voz preponderante, porque estará exento de todo sentimiento de localidad ó de todo interes privado más que ningun miembro del Senado, y como representará á la Union, se encontrará naturalmente inclinado á consultar los intereses generales de todos los Estados. Por otra parte, no teniendo voto sino en caso de empate, su influencia no se hará sentir sino cuando ella sea necesaria; es decir, para poner término á la indecision.

Otra razon importante todavía es la necesidad de tener una persona que pueda ser convenientemente investida de la autoridad ejecutiva en caso de muerte, de ausencia ó de renuncia del Presidente de la Union.\* Todos los motivos de las disposiciones prescritas por la Constitucion, en vista del mérito, de la independenciam y de las cualidades esenciales para llenar dignamente las funciones de Presidente, son igualmente aplicables al Vicepresidente, porque está llamado á gozar de los mismos derechos y á llenar los mismos deberes. Si como se pensó, el Presidente del Senado electo por esta corporacion hubiera sido designado para Vicepresidente de los Estados- Unidos, no habria medio alguno de asegurarse si reunia las condiciones de aquella alta posicion, si tenia la confianza del pueblo ó si comprendia su responsabilidad tan bien

\* En caso de muerte, de ausencia, de renuncia de los Presidentes y Vicepresidentes, las funciones presidenciales se desempeñan por el Presidente *pro tempore* del Senado; en su defecto, por el Presidente de la Cámara de representantes, hasta la eleccion de un nuevo Presidente.

como un Vicepresidente electo directamente por el pueblo.

Un Presidente especial para el Senado seria generalmente electo con miras y en condiciones diferentes de aquellas que convienen al poder Ejecutivo. Las opiniones políticas de este Presidente podrian extrañamente contrastar con las de la mayoría de la Nacion, y la influencia que ejerciera como Presidente del Senado, podria no estar en armonía con los deberes múltiples del primer Magistrado de la Union. Se agrega á esta consideracion que en algunos Estados de la Union, un funcionario semejante se nombraba ya de esta manera, y que por consecuencia, no era una innovacion: de tal modo que este sistema tenia en su favor la experiencia, y parecia sabiamente combinado para impedir toda interrupcion de poder, y para evitar la necesidad de una delegacion de autoridad á un hombre que no tuviera la confianza del país.

*Eleccion de estos funcionarios.*—La cláusula siguiente se refiere al modo de elegir Presidente y Vicepresidente. Aun cuando estas disposiciones hayan sido modificadas por una reforma, hemos juzgado, sin embargo, útil examinarlas, primero para conocer el espíritu primitivo de la Constitucion, y sobre todo, para ver, si como se ha dicho, las disposiciones nuevas son inferiores á las antiguas en sabiduría y prevision:

“Cada Estado nombrará del modo que su Legislatura determine, un número de electores igual al número total de Senadores y representantes que dicho Estado tenga derecho á enviar al Congreso; pero ningun Senador

“ni representante ó persona en posesion de un empleo  
 “de confianza ó de provecho en los Estados-Unidos, se-  
 “rá nombrado elector.

“Los electores se reunirán en sus respectivos Esta-  
 “dos y votarán por cédulas por dos personas, de las que,  
 “una á lo ménos, no será habitante del mismo Estado  
 “que ellos. Harán una lista de todas las personas por  
 “quienes voten, y del número de votos por cada una;  
 “cuya lista firmarán, certificarán y transmitirán sellada al  
 “asiento del Gobierno de los Estados-Unidos, dirigida  
 “al Presidente del Senado. El Presidente del Senado,  
 “en presencia de la Cámara de Senadores y represen-  
 “tantes, abrirá todos los certificados y se contarán entón-  
 “ces los votos. La persona que resulte tener el mayor  
 “número de votos, será Presidente, si ese número fuese  
 “la mayoría del número total de electores nombrados, y  
 “si hubiese más de uno que tuviera esa mayoría, y tu-  
 “viesen un número igual de votos, entónces la Cámara  
 “de representantes elegirá inmediatamente por cédulas,  
 “uno de ellos para Presidente; y si ninguno tuviese  
 “mayoría, entónces de entre los cinco que tuvieran más  
 “votos en la lista, dicha Cámara elegirá del mismo modo  
 “el Presidente. Pero, al elegir el Presidente, los votos  
 “serán tomados por Estados, teniendo un voto la repre-  
 “sentacion de cada Estado: un *quorum* para este objeto,  
 “consistirá de un miembro ó miembros de dos terceras  
 “partes de los Estados y la mayoría de todos los Esta-  
 “dos será necesaria para una eleccion. En todo caso,  
 “despues de la eleccion de Presidente, la persona que  
 “tenga el mayor número de votos de electores, será el  
 “Vicepresidente. Pero si quedasen dos ó más con votos

“iguales, el Senado elegirá de entre ellos el Vicepresi-  
 “dente, por cédulas.”

Admitiéndose que la eleccion no debiese ser confiada al Congreso, lo que fué propuesto y rechazado despues de largas deliberaciones, varios otros medios quedaban todavía: primero la eleccion directa por el pueblo,—ó por le Legislatura de los Estados, ó por la eleccion de electores nombrados directamente por el pueblo,—ó por la Legislatura. Este último modo pareció el mejor, y se justificaba diciendo que, las elecciones directas deben ser hechas por los hombres más capaces de apreciar las cualidades convenientes para cada cargo. No se puede encontrar en la masa del pueblo sino un pequeño número de hombres que reunan la inteligencia, el saber y la independencia, que son las cualidades indispensables para llenar esta funcion tan importante. Por otra parte, es igualmente importante dar las ménos ocasiones posibles al desórden y á los motines, y estos peligros serian de temer, si el primer magistrado fuese electo directamente por el pueblo, á causa de los vivos debates y de los conflictos de intereses á que semejante eleccion podria dar márgen.

No hay que temer que la eleccion de varias personas destinadas á formar un cuerpo intermediario de electores, excite en la sociedad perturbaciones y movimientos tan violentos como podía ocasionar la eleccion inmediata del funcionario, que es el objeto final de las preocupaciones del público. Y como los electores elegidos en cada Estado deben reunirse y votar en el Estado donde han sido electos, esta especie de aislamiento los expondrá á la efervescencia que pudiera propagarse de ellos al pueblo,